

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2007

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderado)

Solicitante: Sanofi-Synthelabo

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-085484- -00004-0000

Fecha: 2007-08-09 11:54:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 03085484

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio

Folios 003

9720

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: (Folios: 238 a 510) como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: 1 a 16 (Folios: 31 a 51) como se radicó inicialmente.
Modificadas según búsqueda internacional 16 (Folios: 215 a 235).
Modificadas como texto para tener en cuenta en fase Nacional 1 a 16 (folios. 511 a 531).

1.3. Prioridad: Folios: 52 a 63, (28/03/2001, FR 01/04315).

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486)

No se aceptan las modificaciones del capítulo reivindicatorio realizadas para el estudio en fase nacional (folios: 511 a 531), porque no es un capítulo reivindicatorio igual al modificado según el resultado del reporte de examen preliminar internacional (folios: 215 a 235); por ejemplo, se han modificado las reivindicaciones: 11, 12, 15 y 16. Por lo tanto, en el presente estudio se tendrán en cuenta las reivindicaciones modificadas de acuerdo al examen preliminar internacional.

3. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Derivados de N-(arilsulfonil) beta aminoácidos que comprenden un grupo aminometil sustituido, el método de preparación de los mismos y las composiciones farmacéuticas que los contienen".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados de N-(arilsulfonil)-beta-aminoácidos que comprenden un grupo aminometil sustituido, su preparación y las composiciones farmacéuticas que los contienen. Estos compuestos presentan una afinidad con los receptores de la bradiquinina (BK).

Según la descripción, la bradiquinina es un nonapéptido que pertenece como el decapeptido kalidina a la clase de las quininas y que muestra una actividad fisiológica en el ámbito cardiovascular y como mediador en la inflamación y el dolor. Se distinguen varios receptores de la bradiquinina: B1 y B2. Los receptores B1 son específicos de la [des-Arg9] bradiquinina y de la [des-Arg10] kalidina: son inducidos durante los procesos inflamatorios.

Reivindicaciones 1 a 8, 10 a 12 (folios: 215 a 234): Un compuesto de fórmula I, IIbis, IIb, III', así como sus sales con ácidos minerales u orgánicos y/o sus solvatos o sus hidratos.

Reivindicaciones 13 y 14 (folios: 234 y 235): Composición farmacéutica que contiene el compuesto de reivindicaciones 1 a 8.

Reivindicación 9 (folios: 227 a 230): Procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula I, de sus sales y/o solvatos o hidratos.

Reivindicaciones 15 y 16 (folio: 235): Utilización de un compuesto de las reivindicaciones 1 a 8 para la preparación de medicamentos.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos selectivos para los receptores B1 de la bradiquinina para tratar patologías de la inflamación y las enfermedades inflamatorias persistentes o crónicas.

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en compuestos derivados de N-(arilsulfonil)-beta-aminoácidos que comprende un grupo aminometil sustituido y que son selectivos para receptores B1 de bradiquinina, antagonistas de los receptores B1 y son útiles en la prevención o tratamiento de patologías de la inflamación y las enfermedades inflamatorias persistentes o crónicas.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/40; C07D 295/18.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, hay varios grupos de sustituyentes que no son concisos, resultando en un número elevado de compuestos; además, hay términos que también son demasiado amplios, por ejemplo: "fenilvinilo" (no se dice el número de carbonos), "una o varias veces" (no hay un límite de veces, puede ser infinito), "heterocíclicos" (no se especifica número de carbonos ni heteroátomos ni posiciones en los cuales se encuentran), entre otros.

Asimismo, se puede decir que hay tantos significados por ejemplo para R2, que puede resultar un grupo mucho más voluminoso y/o diferente con el grupo principal, que puede cambiar el objeto real de la solicitud, que es compuestos de arilsulfonil-aminoácido con un grupo aminometil sustituido.

5. Unidad de Invención (artículo 25 D 486)

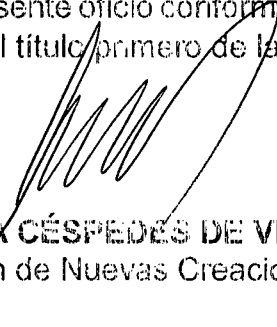
Según lo anterior la (s) reivindicación (es) 10, 11, 12 (folios: 230 a 234), que se refiere(n) a compuestos de fórmula IIbis, IIb y III', tal como están escritas, no guarda(n) unidad de invención con las reivindicaciones 1 a 8, que se relacionan con compuestos de fórmula I.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

La(s) reivindicación (es) 15 y 16 (Folio: 235), que se refiere(n) a la utilización de un compuesto según una de las reivindicaciones 1 a 8 no se encuentra(n) dentro del campo de la patentabilidad (productos y procedimientos).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDÉS DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 AGO. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 1254

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202005